



6/11

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 020-2026-CM/MDS**

Sapallanga, 06 de febrero de 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2026-CM/MDS de fecha 05 de enero del año 2026, visto el DOCUMENTO, presentado por el presidente de Jr. Gonzales Prada, el señor Juvenal Nelson Brito Paz, quien solicita apoyo con la donación de tuberías de desagüe y cemento, para ampliación del servicio de alcantarillado, para su aprobación por el pleno del Consejo Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme expresa el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley / Orgánica de Municipalidades, reconoce a los Gobiernos Locales de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, de conformidad con el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades por excepción, pueden donar, permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del sector público: asimismo el artículo 68° menciona que el Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, de acuerdo con el artículo 55° de la Ley N° 27972, constituyen el patrimonio de cada Municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, fondo acto de disposición de Garantías sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público:

Que, según el artículo 56° numeral 7. de la Ley N° 27972, son bienes de las Municipalidades, los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Asimismo, el artículo 59° de dicho cuerpo normativo, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal; y cualquier transferencia de Propiedad a concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a Ley:

Que, acorde con lo expresado, según el artículo 9. numeral 25, de la citada Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes por subasta pública:

Que, de otra parte, de acuerdo con lo señalado en el artículo 18 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las entidades deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de dicha Ley, y atendiendo a los fines y objetivos Institucionales:

Que, mediante DOCUMENTO, presentado por el presidente de Jr. Gonzales Prada, el señor Juvenal Nelson Brito Paz, quien solicita apoyo con la donación de tuberías de desagüe y cemento, para ampliación del servicio de alcantarillado, a fin de que sea debatido por el pleno de Concejo Municipal y;

Estando a las facultades que confiere la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta respectiva y el voto aprobatorio por UNANIMIDAD, se;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Apoyo coyuntural de 100 Bolsas de Cemento y 40 tubos de 8" para la ampliación del servicio de alcantarillado, bajo la recomendación de los regidores en la cual debe de contar con un informe técnico y que presenten sus habilitaciones urbanas de Gonzales Prada, encargando al área correspondiente para su ejecución correspondiente;

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la (E) Sub Gerente de Medio Ambiente Servicio Públicos Locales, Gerencia Municipal y demás oficinas competentes, para el cumplimiento dispuesto, en lo que corresponda a su competencia.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR**, a Secretaria General la notificación del presente acuerdo de Concejo Municipal para su conocimiento y fines, así como su publicación en el franelógrafo de la Municipalidad distrital de Sapallanga;

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE**



MIGUEL ANGEL PAITÁN SOTO  
ALCALDE

